Lasiera

Ensuntamiento este dho dia. a xvmeco de octubre del dicho año demill y quimientos y seseta y cinco años El sindico general pregresento y amo la dha villa y su tierra y avia pedido sidra para el bastimento dellos vezinos della y avia vendido ello enel vendez delas sidras avia mala vtegla poz que vosiendo se vendez las dhas sidras con gera no se tenia horden poz que auiniendo ala vez enel pueblo ania y sevendian tabernas dellas y se perdian las sidras y pregimiento fue fuesos y que para lo dar horden en ello seria vien que se hiziese horden para que se bebiesen las sidras que avia y visto el pregimiento poz los pregidores se hizieron los afueros y se apraziaron cada vez dos arbas la vna del conssejo alcalde y la otra del corregidor avaxo y mientras las dhas arbas se vendian otra sidra no se pudiese apraziar poz el dho señor alcalde y pregimiento y asi se hizo los dhos afueros para las partes ariiba - En vnes tantas arbas de sidra de q se pe - pidieron los dhos señores alcalde y pregimiento suelo que el dho sindico general avia pregentado y fuesto y bueno y que para dar horden en ello sea fecho lo que el dho sindico general pida y pida gaza se altube y sean mjnes de gastos / trayan hordenado y capitulado asuntamiento lo que en ello se debe hazer / los quales dhos villa y corregidor con el dho alcalde ha enmendado del concejo batlle y hombres buenos de la dha villa de bilbao y alcalde de betta del alsa

martin de osmondo

Vizcaya

Ensuntamiento el dho dia mes y año sobre dhos avida razon del dho sindico general varia al pregidor de vizcaya y alas villas, la villa de durango y pesquisa poz el de vestelenga en cartas y mando al dho pregidor y pregimiento sobre aver se informado del dho señor pregidor si le parezeze alas otras villas y tierra razonable en lo que para y dela vna que hemos de tener para no guardar delas dhas villas y si ay peligro ono y que en este medio las guardas no seyen entradas ninguna - Vezmos delas dhas villas en cuesta villa y su tierra ni ninguna poz no as esta villa y su juridigion vayan alden dhas villas so pena de diez mill mrs aplicados la mitad para la camara de su magestad y la otra mitad para el dho pregidor y pregimiento y para el que lo acusare y mas pena de su oficio y mandamiento poz la qual mando a qualquier alguazil de esta villa lo pregone publicamente poz las plazas y lugares acostumbrados desta villa

martin de osmondo Vizcaya.